



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0370-2020-UANCV-CU-R**

Juliaca, 30 de noviembre de 2020

**Vistos:**

El Oficio N° 269-2020-VRACAD-UANCV, de fecha 23 de noviembre de 2020, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Oficio N° 156-2020-OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV; y el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en sesión ordinaria virtual de fecha 27 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 174-2020-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19 (...), posteriormente a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, otra vez se prorroga por (90) días calendarios; y, finalmente con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, nuevamente se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, con Resolución Vice Ministerial 085-2020-MINEDU, se aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria del servicio, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0370-2020-UANCV-CU-R**

Juliaca, 30 de noviembre de 2020

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, siendo la matrícula el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y los Reglamentos que regulan la actividad académica del estudiante en la universidad;

**Que**, el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante, entendiéndose que las universidades y autoridades competentes, deben primar por el interés del estudiante a fin de garantizar los derechos que les corresponden y teniendo en consideración la Denegatoria del Licenciamiento y el Estado de Emergencia por el COVID-19;

**Que**, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado la DIRECTIVA N° 008-2020-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA QUE ESTUDIANTES DEL NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRE DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA TERMINEN ESTUDIOS CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS, para su aprobación;

**Que**, la finalidad de la presente directiva es establecer normas para orientar la planificación, organización y ejecución del proceso de matrícula de estudiantes de pregrado de noveno y décimo semestre de un determinado plan de estudios de Carreras Académico Profesionales de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y Filiales, terminen estudios con su correspondiente plan de estudios, no aplicable a estudiantes de semestres anteriores al noveno y décimo de cualquier Carrera Académico Profesional;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: **Artículo 5.** - Se permite a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

**Que**, acorde al artículo 19°, inc. f) del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, señala: “Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo, propuestos por las unidades académicas”;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting, de fecha 27 de noviembre de 2020, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar la DIRECTIVA N° 008-2020-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA QUE ESTUDIANTES DEL NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRE DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA TERMINEN ESTUDIOS CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS; y,





**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0370-2020-UANCV-CU-R**

Juliaca, 30 de noviembre de 2020

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, excepcionalmente la **DIRECTIVA N° 008-2020-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA QUE ESTUDIANTES DEL NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRE DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA TERMINEN ESTUDIOS CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS**, que consta de cinco (05) folios, que conforman los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,

UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADO DE INVESTIGACION / VICERRECTORADOS, ESCUELA DE POSGRADO, DECANOS DE FACULTAD, SEDE CENTRAL Y FILIALES; ORIC;  
OFICINAS: SERVICIOS ACADÉMICOA,OI,SA; PU. E, IPI; AJ; P; OGCA,RS; SG; DU; DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: REGISTRO CENTRAL;  
ARCH. JBN/RCC/rvp